

Disposición Nº 001/2014.-

LA PLATA, 30 de enero de 2014.

VISTO lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 12.297 y el contenido de la Resolución Nº 008/2014 del Ministro de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de la propia dinámica de la actividad de las Prestadoras de Servicios de Seguridad Privada es necesario implementar un Registro actualizado de datos;

Que dicho registro será implementado a fin de ejercer suficiente control sobre dichas prestadoras;

Que es una atribución de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada dictar disposiciones reglamentarias, regulando los procedimientos tendientes a controlar la debida adecuación de las Prestadoras de Servicios de Seguridad Privada a las normas vigentes;

Que el mencionado registro facilitara y mejorara la posibilidad de fiscalizar y controlar el desarrollo de la actividad por parte de este organismo;

Que mantener actualizado el banco de datos del Registro Público en el cual figuren las empresas que cumplan con los requisitos de habilitación y funcionamiento para la prestación de servicios de seguridad privada, es fundamental para que la ciudadanía cuente con la información necesaria al momento de realizar una contratación;

Que la presente, se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Nº 12.297, su Decreto Reglamentario Nº 1897/02 y las propias del cargo,

Por ello,

**EL DIRECTOR A/C DE LA
OFICINA PROVINCIAL PARA LA GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. La creación de un Registro Publico de Empresas Prestadoras de Servicio de Seguridad Privada correspondiente al año 2.014.

ARTÍCULO 2º. La inscripción y/o renovación será obligatoria, gratuita y se realizará en la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, ubicada en la calle 56 Nº 370 entre 2 y 3 de la ciudad de La Plata.

ARTICULO 3º. La inscripción se realizará ordenando las presentaciones de las distintas Empresas Prestadoras de Servicios de Seguridad Privada, según el siguiente Cronograma:

Del numero interno 0-1000 del día 17 al 21 de febrero de 2.014.

Del numero interno 1001-1200 del 24 al 7 de marzo de 2.014.

Del numero interno 1201-1400 del día 10 al 14 de marzo de 2.014.

Del numero interno 1401-1500 del día 17 al 21 de marzo de 2.014.

Del numero interno 1501-1600 del día 24 al 28 de marzo de 2.014.

Del numero interno 1601-1700 del día 31 de marzo al 4 de abril de 2.014.

Del numero interno 1701-1736 del día 7 al 11 de abril de 2.014.

ARTICULO 4º. Se deberá acompañar a la solicitud de inscripción un listado de los servicios de seguridad que este prestando la empresa, actualizados al día de la presentación.

ARTICULO 5º. Se deberán presentar completos los formularios de solicitud de inscripción al Registro Publico. Estos pueden ser descargados de la página web del Organismo (<http://www.mseg.gba.gov.ar/mjysseg/Opgsp/PaginaInicial.html>).

ARTICULO 6º. Solamente se recibirán las solicitudes de inscripción presentadas por los titulares, Jefes de Seguridad o personas que acrediten poseer poder legalmente otorgado a tales fines.

ARTÍCULO 7º. Registrar, notificar, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.